

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1114/21

VISTO:

La Nota remitida por el Sr. Leslie Sweeny referente a: "Solicita liquidar la Tasa de Servicios Públicos correspondiente a la categoría K1 y aprobación de subdivisión de lotes".-

La Nota remitida por propietarios del Barrio Privado Prosperity Lands referente a: "Solicita la aprobación de la subdivisión propuesta de los lotes ya existentes, establecido en Ordenanza N° 354/03, se acompaña acta de Asamblea general extraordinaria y certificación de firmas por Escribano público".-

La Nota remitida por la Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo del Municipio referente a: "Contestación al Pedido de Información del H.C.M con relación a la Subdivisión planteada por el Barrio Cerrado "Prosperity Lands".-

La Nota remitida por la Sra. Analía del Carmen Rosatto referente a: "Solicita Pronta Resolución del H.C.M respecto a solicitud de subdivisión de lotes del Barrio Cerrado Prosperity Lands".-

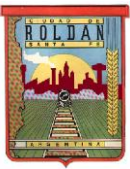
Y CONSIDERANDO:

Que la planificación inicial del Barrio hace 16 años (Ordenanza N° 433/05) dista del contexto urbanístico actual de la ciudad .-

Que en el presente, este emprendimiento se encuentra emplazado en medio de una traza urbana residencial ; dado que las dimensiones de los lotes son menores a los del condominio en cuestión; permitiéndose la subdivisión según Ordenanza N° 437/05.

Que en la Nota de fecha 27 de Julio de 2.020 expresan las voluntades certificadas por Escribano Público de forma unánime de los vecinos del Barrio Prosperity Lands encuadrados en su Estatuto Interno, como Barrio Cerrado, según Ordenanza N° 354/03.

Que este Honorable Cuerpo otorga la excepción del artículo 5° de la Ordenanza N° 433/05; autorizando así la calle central de 15



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

metros de ancho y facultando así mismo un límite en más o en menos de un 10% de frente de los lotes señalados.

Que este H.C.M. clarifica que al otorgar la presente excepcionalidad, no se podrán efectuar servidumbres de paso.

Que la excepción se hace necesaria para continuar con los procedimientos establecidos desde el año 2005.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispóngase la excepción del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 433/05; facultando un límite en más o en menos de un 10% de frente de los lotes señalados del Barrio Prosperity Lands; autorizando una calle central de 15 metros de ancho.-

ARTICULO 2º: Dispóngase la prohibición de la excepcionalidad para efectuar servidumbres de paso en el Sector mencionado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 28 de Setiembre de 2.021.-